

Municipio: Losa del Obispo. Localidad: Losa del Obispo. Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de párvulos y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas.

Tercero.—Modificaciones de Centros Escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica en cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasan a ser de régimen normal de provisión, habrá de acreditarse a los Profesores titulares la indemnización de la casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

- Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Modificación del Colegio Nacional mixto que se denominará «Marcelino Gago», que contará con veintitrés unidades escolares de asistencia mixta y una de Educación Preescolar-párvulos, la Dirección sin curso. A tal efecto se autoriza el traslado de dieciséis unidades escolares de asistencia mixta y una de Educación Preescolar, al edificio de nueva construcción sito en el polígono de la Magdalena, quedando las seis unidades escolares restantes en el antiguo edificio de la plaza Domingo Alvarez.

Provincia de Valencia

Municipio: Alborache. Localidad: Alborache. Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares (dos de asistencia mixta de Educación General Básica y una de Educación Preescolar-párvulos), la Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar-párvulos, una de niñas de Educación Básica y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y la unidad escolar de niñas que quedan en el Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros Estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Carballedo. Localidad: Cova. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida, el derecho que pueda asistirle a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Carballedo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Carballedo. Localidad: Chouzan. Se amplía la Orden de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida en la citada Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Guitiriz, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Ameijeiras. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor de la unidad escolar de asistencia mixta que se suprime en la Orden citada, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Guitiriz, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Guitiriz. Localidad: Ares. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta suprimida en la citada Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Guitiriz, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Páramo. Localidad: Vilar. Se amplía la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), en el sentido de que se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar de asistencia mixta que se suprime en la citada Orden, el derecho que pueda asistirle a ocupar plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Puertomarín, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Se rectifica la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1976, referente al Colegio Nacional de niñas «Albergue María Cristina-Colegio Huérfanas de la Unión de Administración Especial», ya que por error se hizo constar que dicho Centro dependía de la Junta de Promoción Educativa del Instituto Nacional de Asistencia Social, debiendo figurar como Centro de Administración Especial dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la Dirección General de Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Provincia de Oviedo

Municipio: Lugones-Siero. Localidad: Lugones-Siero. Rectificación de las Ordenes ministeriales de 17 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto) y de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), ya que la primera por error figura que se integran nueve unidades escolares de niños, siete de niñas y dos de Educación Preescolar-párvulos, donde debía figurar que se integran catorce unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar-párvulos, y respecto a la segunda Orden ministerial, que por error se crean dos unidades escolares de asistencia mixta, donde debía figurar se crean cuatro unidades escolares de asistencia mixta y que se deja sin efecto la habilitación de dos aulas autorizadas por Orden ministerial de 30 de octubre de 1973. En consecuencia, el Colegio Nacional mixto, quedará constituido por veinticuatro unidades escolares de asistencia mixta y dos de Educación Preescolar-párvulos, la Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados. Se reconoce a los Profesores de las unidades escolares de Limanes (Vallín) y San Juan de Obispo, del Ayuntamiento de Siero, que se suprimen en otro apartado de esta Orden, el derecho a ocupar plaza en el Colegio Nacional comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

7760

ORDEN de 3 de febrero de 1977 por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora del Remedio», de Flix (Tarragona).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido a instancia de la Dirección del Centro no estatal de B. U. P. «Nuestra Señora del Remedio», de Flix (Tarragona), en el que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que el citado Centro ha sido clasificado en la categoría académica de homologado para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente con, fecha de 4 de septiembre de 1975,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Barcelona y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), ha resuelto autorizar al Centro no estatal «Nuestra Señora del Remedio», de Flix (Tarragona), para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7761

ORDEN de 5 de febrero de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Almería

Municipio: Pulpi. Localidad: Pulpi. Constitución del Colegio nacional mixto comarcal, que se denominará «Emilio Zurano Muñoz» y contará con diecisiete unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar—párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crean trece unidades escolares mixtas y la plaza de Dirección con función docente para funcionar en locales de